



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3528

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/06/2001 - B.Inf. 23/2001

Sancionada: 29/06/2001

Promulgada: 16/07/2001 - Decreto: 808/2001

Boletín Oficial: 09/08/2001 - Nú: 3911

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declara "Monumento y Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Río Negro" al conjunto edilicio de la estación ferroviaria (ex Ferrocarril Roca) de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro tramitará ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la inclusión del conjunto edilicio "Estación Ferroviaria San Carlos de Bariloche" en los alcances de la ley n° 12.665.

Artículo 3°.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro mediante el organismo correspondiente, realizará la inscripción de este monumento y patrimonio cultural en el Registro de la Propiedad y dependencias de la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia, a fin de asegurar su preservación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.